

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida respecto del sentenciado OSCAR SIMÓN QUINTERO BARRERA, quien se halla privado de la libertad en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 24 meses de prisión impuesta a OSCAR SIMÓN QUINTERO BARRERA, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de San Gil en sentencia del 27 de marzo de 2020, por hallarlo responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 24 meses de prisión (720 días).
- ✓ Ha permanecido privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el i) 30 de octubre de 2019 al 28 de julio de 2021 y ii) desde el 27 de febrero de 2023 a la fecha; por lo que, a hoy, presenta una detención física de 21 meses 24 días.
- ✓ En interlocutorio de 08 de septiembre de 2020 le fue reconocida redención de pena por 02 meses 05 días.

- ✓ En consecuencia, sumado el tiempo de privación física de la libertad, con la redención de pena reconocida, se advierte que el penado cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, el día de mañana 23 de marzo de 2023; circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del 24 de marzo de 2023.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el próximo 23 de marzo de 2023, el sentenciado OSCAR SIMÓN QUINTERO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.712.170, cumplirá con la totalidad de la pena de 24 meses de prisión impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de San Gil en sentencia del 27 de marzo de 2020, por hallarlo responsable del delito de hurto calificado, por ende se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL PRÓXIMO 24 DE MARZO DE 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la carrera 4 A # 1 A-8 Barrio Campo Verde del municipio de Piedecuesta Santander, teléfono: 3188624456.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA HERMINIA GALA MORENO  
JUEZ

DCV